



ORDENANZA N° 240-MDC.

Cieneguilla, 27 de mayo de 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA.

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de mayo de 2016, aprobó la siguiente

ORDENANZA QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 6° DE LA ORDENANZA No. 233-MDC.

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR los numerales 1 y 2 del artículo 6° de la **ORDENANZA No. 233-MDC, ORDENANZA QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS LOCAL LA CONSERVACIÓN Y TUTELA DE LOS SUELOS NO URBANIZABLES DEL DISTRITO DE CIENEGUILLA**, de acuerdo al texto siguiente:

"ARTÍCULO SEXTO.- Sanciones.

1. Las infracciones tipificadas en los numerales 1 y 2 del artículo precedente serán sancionadas con multa equivalente a diez (10) Unidades Impositivas Tributarias por hectárea afectada por la infracción. En caso que la infracción afecte una dimensión menor a una hectárea, la cuantía de la multa se determinará de acuerdo al porcentaje de terreno afectado, aplicándose la siguiente fórmula:

$$\frac{10 \text{ UIT} \times \% \text{ de Ha. afectada por la infracción}}{100}$$

En caso que la dimensión afectada sea inferior a mil (1000) metros (10% de una hectárea), la multa será de una (1) Unidad Impositiva Tributaria.

2. La infracción tipificada en el numeral 3 del artículo precedente será sancionada con multa equivalente a diez (10) Unidades Impositivas Tributarias por kilómetro de vía abierta o construida.

En caso que la infracción afecte una dimensión menor a un kilómetro de vía abierta o construida, la cuantía de la multa se determinará de acuerdo al porcentaje de kilómetro abierto o construido, aplicándose la siguiente fórmula:

$$\frac{10 \text{ UIT} \times \% \text{ de Km. abierto o construido}}{100}$$

En caso que la dimensión afectada sea inferior a cien (100) metros (10% de un kilómetro), la multa será de una (1) Unidad Impositiva Tributaria".

DISPOSICIONES FINALES


PRIMERA.- La presente Ordenanza es aplicable a los procedimientos administrativos sancionadores en trámite.

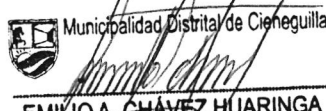
SEGUNDA.- Precisar que la medida de retención prevista por el Artículo Tercero de la Ordenanza No. 233-MDC, se ejecuta ingresando el vehículo o equipo en el Depósito Municipal.

TERCERA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

CUARTA.- Encargar a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación la publicación de la presente Ordenanza en el portal institucional (www.municieneguilla.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Municipalidad Distrital de Cieneguilla
Marco Antonio Olmos Aljovín
Secretario General


Municipalidad Distrital de Cieneguilla
EMILIA A. CHÁVEZ HUARINGA
Alcalde

